

1 **CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL**
2 **DE SUCRES A DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y**
4 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**
5 **QUE HACE LA COMPAÑIA BANANA**
6 **LIGHT (BANALIGHT) C.A.*******
7 **CUANTIA: CONV.: INDETERMINADA****

República del Ecuador



20 Febrero

NOTARIA
NOVENA
DR. CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, a los veinte días del mes de
11 Febrero del año dos mil cuatro; ante mí,
12 **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO** Abogada,
13 **Notaria Titular Novena del Cantón**
14 **Guayaquil, comparece: el señor Ingeniero**
15 **Marcel Rhor Rivas, a nombre y en**
16 **representación de la Compañía BANANA**
17 **LIGHT (BANALIGHT) C.A., en su calidad de**
18 **Gerente General, quien acredita su**
19 **intervención con la copia de su**
20 **nombramiento debidamente inscrito, el**
21 **mismo que se encuentra en plena vigencia**
22 **y se acompaña a esta escritura como**
23 **documento habilitante, de estado civil**
24 **casado, de ocupación Ingeniero**
25 **Industrial. El compareciente es mayor de**
26 **edad, de nacionalidad ecuatoriana, con**
27 **domicilio y residencia en esta ciudad de**
28 **Guayaquil, con capacidad civil y**



1 necesaria para celebrar todo acto o
2 contrato, a quien de conocerlo doy fe.
3 Bien instruido que fue con el objeto y
4 resultados de esta escritura pública,
5 a la que procede como ya queda
6 indicado, para que la autorice me
7 presenta la minuta siguiente: **SEÑORA**
8 **NOTARIA:** En el Registro de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase incorporar
10 una en la que conste la Conversión de
11 capital social de Suces a Dólares de
12 los Estados Unidos de América y Reforma
13 del Estatuto Social que hace la compañía
14 BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A. con arreglo
15 a las cláusulas y declaraciones
16 siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTE:**
17 Comparece al otorgamiento y suscripción
18 de la presente escritura pública y
19 formula las declaraciones en ellas
20 contenidas, el Ingeniero Marcel Rhor
21 Rivas en su calidad de Gerente General y
22 como tal representante legal de la
23 compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.,
24 cuya personería legítima con el
25 nombramiento debidamente aceptado e
26 inscrito que se agrega a la presente
27 escritura pública como documento
28 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La

*2 de julio 1993
15 p.m.
constitución*

República del Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
del Cantón GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

1 compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.,
 2 se constituyó mediante escritura pública
 3 celebrada el día dos (2) de Julio de mil
 4 novecientos noventa y tres (1993),
 5 autorizada por el Notario Décimo Quinto
 6 del cantón Guayaquil, Doctor Miguel
 7 Vernaza Requena, inscrita en el Registro
 8 Mercantil de Guayaquil, el catorce (14)
 9 de Julio de mil novecientos noventa y
 10 tres (1993). b) Mediante escritura
 11 pública otorgada ante el Notario Décimo
 12 Quinto del cantón Guayaquil, otorgada el
 13 veintitrés (23) de Octubre de mil
 14 novecientos noventa y cinco (1995),
 15 inscrita en el Registro de la Propiedad
 16 del cantón Eloy Alfaro (Durán) el siete
 17 (7) de Diciembre de mil novecientos
 18 noventa y cinco (1995), la compañía
 19 BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A. reformó sus
 20 Estatutos Sociales y cambió su domicilio
 21 a la ciudad de Durán. c) Mediante
 22 escritura pública otorgada ante el
 23 Notario Décimo Quinto del cantón
 24 Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena,
 25 el cuatro (4) de Abril de mil novecientos
 26 noventa y siete (1997), inscrita en el
 27 Registro de la Propiedad del cantón Duran
 28 el veintidós (22) de abril de mil

4 Domicilio



1 novecientos noventa y siete (1997), la
2 compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.,
3 aumentó su capital y reformó sus
4 estatutos sociales, quedando fijado el
5 capital suscrito en Seis Mil Millones de
6 Suces y el Capital Autorizado en Doce
7 Mil Millones de Suces, dividido en
8 acciones ordinarias y nominativas de Un
9 Mil Suces cada una de éstas. d) El señor
10 Superintendente de Compañías de
11 conformidad con lo establecido en la Ley
12 para la Transformación Económica del
13 Ecuador, ha dictado las Normas de
14 Aplicación de las Reformas a la ley de
15 Compañías Introducidas en la mencionada
16 ley, mediante resolución número cero
17 cero. Q.I.J. cero cero ocho (00.Q.I.J.
18 008), de fecha veinticuatro (24) de abril
19 del dos mil (2000), publicada en el
20 Registro Oficial Número sesenta y nueve
21 (69) de tres (3) de mayo del dos mil
22 (2000). e) La Junta General
23 Extraordinaria Universal de Accionistas
24 de la compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT)
25 C.A. en sesión celebrada el día
26 dieciocho de Diciembre del dos mil tres
27 (2003), resolvió por unanimidad de
28 votos: UNO: Convertir el capital de la

Convenio

*Capital suscrito
240.000*

*5 y tener capital autorizado en \$ 480.000
00000003
OK*

1 compañía de sures a dólares de los
 2 Estados Unidos de América y fijar el 7
 3 capital autorizado. **DOS:** Aumentar el
 4 valor nominal de las acciones de la *Elevan*
 5 compañía de UN MIL Suces (\$1.000,00), *S/No.*
 6 cada una al valor nominal de CIEN DOLARES
 7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 8 (USD\$100,00) cada una. **TRES:** Reformar los
 9 artículos quinto, sexto, octavo,
 10 trigésimo primero, trigésimo tercero y
 11 trigésimo cuarto del estatuto social de
 12 la compañía, tal como se indica en el
 13 acta cuya copia certificada se adjunta.
 14 **TERCERA: DECLARACIONES:** En virtud de los
 15 antecedentes expuestos, el suscrito
 16 compareciente Ingeniero Marcel Rhor
 17 Rivas, en su calidad de Gerente General
 18 de la compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT)
 19 C.A. y en cumplimiento a lo resuelto en
 20 la sesión de Junta General Extraordinaria
 21 Universal de Accionista del día
 22 dieciocho de Diciembre del dos mil tres
 23 (2003), declara: **UNO)** Que en forma
 24 expresa, el capital de la compañía BANANA
 25 LIGHT (BANALIGHT) C.A., queda convertido *convertido*
 26 en dólares de los Estados Unidos de
 27 América, esto es, que su capital
 28 suscrito y pagado que es de Seis Mil

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 Millones de Suces (S/ 6.000'000.000,00)
2 se determina en Doscientos Cuarenta Mil
3 Dólares de los Estados Unidos de América
4 (USD\$240.000,00) dividido en seis
5 millones de acciones ordinarias y
6 nominativas de cuatro centavos de dólar
7 de los Estados Unidos de América
8 (USD\$0,04) cada una. Así mismo se
9 determina el capital autorizado de la
10 compañía en Cuatrocientos Ochenta Mil
11 Dólares de los Estados Unidos de América
12 (USD\$480.000.00). **DOS** Que se aumenta
13 el valor nominal de las acciones de la
14 compañía, de Un Mil Suces, equivalente a
15 cuatro centavos de dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una, a un valor
17 nominal de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA (USD\$100.00), cada una.
19 Para tal efecto las acciones emitidas por
20 la compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT)
21 C.A., que hasta la presente fecha son
22 seis millones de acciones, del valor de
23 Un Mil Suces 00/100 cada una, que
24 representa su capital pagado serán
25 sustituidas por acciones de un valor
26 nominal de CIEN DOLARÉS DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA (USD\$100,00) cada una,
28 para lo cual se procederá a recaudar y

*Conversion de
Capital de
Suces*

*Conversion de
el Autorizado*

00000004

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 anular los títulos emitidos y canjearlos
2 por nuevos títulos que representen las
3 acciones con su nuevo valor nominal, de
4 modo que por cada dos mil quinientas
5 acciones de un mil sucres cada una se
6 entregará al accionista una acción por
7 el valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$100.00) quedando
9 determinado consecuentemente el capital
10 suscrito y pagado de la compañía en
11 DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
13 (USD\$240.000.00) dividido en dos mil
14 cuatrocientas acciones de cien dólares de
15 los Estados Unidos de América
16 (USD\$100,00) cada una. TRES Que bajo
17 juramento declara que el capital de la
18 compañía se encuentra integrado de la
19 forma que consta del acta de Junta
20 General Extraordinaria Universal de
21 Accionista celebrada el dieciocho de
22 diciembre de dos mil tres, el mismo que
23 se encuentra registrado en la
24 contabilidad de la Compañía. CUATRO Que
25 se reforman los artículo QUINTO, SEXTO,
26 OCTAVO, TRIGESIMO PRIMERO, TRIGESIMO
27 TERCERO, Y TRIGESIMO CUARTO del Estatuto
28 Social de la compañía, con el texto que



1 se describe a continuación y que consta
2 detallado en el Acta de Junta General
3 Extraordinaria Universal celebrada el
4 dieciocho de diciembre del dos mil tres,
5 cuya copia certificada se adjunta:
6 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital
7 autorizado de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
10 (USD\$480.000.00), que podrá ser aumentado
11 por resolución de la Junta General de
12 Accionista. El capital suscrito y pagado
13 de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA
14 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA (USD\$240,000.00), dividido en dos
16 mil cuatrocientos acciones ordinarias y
17 nominativas de Cien Dólares de los
18 Estados Unidos de América cada una, que
19 podrá ser aumentado por resolución de la
20 Junta General de Accionista hasta llegar
21 al límite del capital autorizado. Cada
22 título podrá contener una o más acciones.
23 Los títulos de las acciones serán
24 firmadas por el Presidente Ejecutivo y el
25 Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
26 **SEXTO:** Las acciones de la compañía dan a
27 sus tenedores, iguales derechos y
28 obligaciones, los mismos que se

1 transmitirán al pasarse válidamente la
 2 propiedad de la acción, de conformidad
 3 con lo dispuesto en la Ley de Compañía.
 4 **ARTICULO OCTAVO: COMPETENCIA DE LA JUNTA**
 5 **GENERAL.-** La Junta General tiene
 6 atribuciones para conocer y resolver
 7 todos los asuntos relacionados con los
 8 negocios sociales que son de su
 9 competencia según lo dispuesto en la Ley
 10 de Compañías. Los Representantes Legales
 11 de la compañía, podrán enajenar los
 12 bienes inmuebles de propiedad de ella
 13 o constituir gravámenes sobre los mismos,
 14 siempre y cuando se encuentren
 15 autorizados previamente por el Directorio
 16 o Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**
 17 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**
 18 **EJECUTIVO:** literal f) Celebrar actos y
 19 contratos que obliguen a la compañía
 20 hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL
 21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 22 (USD\$150,000.00). **ARTICULO TRIGESIMO**
 23 **TERCERO:** literal m) Celebrar actos y
 24 contratos que obliguen a la compañía
 25 hasta por la suma de CINCUENTA MIL
 26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 27 (USD\$50,000.00). **ARTICULO TRIGESIMO**
 28 **CUARTO,** literales a) y b) dirán; a) El

República del Ecuador



R/E

NOTARIA
NOVENA
del Cantón GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

R/E



1 Presidente Ejecutivo de la compañía o
 2 quien los subroga de acuerdo con el
 3 Estatuto, quien puede obligar a la
 4 compañía con su sola firma por valores de
 5 hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL
 6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 7 (USD\$150,000.00); b) El Gerente General
 8 de la compañía o quien lo subroga de
 9 acuerdo con el Estatuto, quien puede
 10 obligar a la compañía con su sola firma
 11 por valores de hasta un monto de
 12 CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMERICA (USD\$50,000.00).

Limitada

14 QUINTO) Que la accionista es de
 15 nacionalidad panameña. CUARTA:

16 AUTORIZACION: La abogada Amelia Rodríguez
 17 Jaramillo queda autorizada para realizar
 18 todos los trámites pertinentes para la
 19 completa legalización de esta escritura
 20 y su inscripción en el Registro
 21 Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue
 22 usted señora Notaria, las demás cláusulas
 23 de estilo e incorpore los documentos
 24 habilitantes indicados y los que sean
 25 necesarios para la perfecta validez y
 26 firmeza de este instrumento. (firma
 27 ilegible) ABOGADA AMELIA RODRIGUEZ
 28 JARAMILLO Registro número tres mil

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
del Cantón GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 trescientos setenta Colegio de Abogados
2 del Guayas **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es**
3 **copia.-** En consecuencia el otorgante
4 se afirma en el contenido de la
5 preinserta minuta que autorizo, la
6 misma que se eleva a Escritura Pública.
7 Quedan agregados a ésta todos los
8 documentos de Ley. El compareciente me
9 presentó sus respectivos documentos de
10 identificación personal. Leída que fue
11 la presente Escritura Pública, por mí la
12 Notaria, de principio a fin y en alta
13 voz, al otorgante, éste la aprueba en
14 todas y cada una de sus partes, se
15 afirma, ratifica y firma en unidad de
16 acto, conmigo la Notaria; de todo lo
17 cual, **DOY FE.**

18
19
20
21
22 **INGENIERO MARCEL RHOR RIVAS**
23 **C.C.**
24 **POR BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**
25 **R.U.C.0991263748001**
26
27
28



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

LA NOTARIA

Gloria Lecaro de Crespo
DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

00000007

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A. CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Durán, a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil tres, a las catorce horas, en el local social de la compañía, ubicado en la manzana 24 L (antes U) de la Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., la accionista: Tropical Fruit Investment Found S.A., debidamente representada por su Presidente Sr. Juan Carlos Guerrero Ferber, representando seis millones de acciones de propiedad de su representada. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Por encontrarse presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, al amparo de la disposición contenida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas, sin necesidad del requisito previo de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PRIMER PUNTO:** Conversión del capital suscrito y autorizado de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. **SEGUNDO PUNTO:** Aumento del valor nominal de las acciones de la compañía. **TERCER PUNTO:** Reforma de los artículos Quinto, Sexto, Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto. En vista de la manifestación del Gerente General de la ~~Compañía~~ que había quórum, la Junta pasa a ser presidida por el señor Juan Carlos Guerrero en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa en la Secretaría el Gerente General, Ing. Marcel Rhor Rivas, quien con vista al Libro de Acciones y Accionistas elaboró la lista con los accionistas presentes y acciones y votos, la misma que se agrega al expedientillo de la Junta, con lo que se deja constancia que se encuentra presente y representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que su accionista por unanimidad resuelve constituirse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, sin necesidad del requisito previo de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Ar. 238 de la Ley de Compañías. A continuación el Presidente de la Junta declara instalada la sesión y somete a consideración de los accionistas los puntos del orden del día, habiendo la Junta General procedido de la siguiente manera: **PRIMER PUNTO:** Conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América así como del capital autorizado. Para tratar este punto toma la palabra el Gerente General de la compañía quien declara que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 00-Q.I.J-008 de fecha 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial número 69 del 3 de mayo del 2000, es voluntad de su representada efectuar la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del importe de su correspondiente capital; y, del valor nominal de las acciones que actualmente es de un mil sucres cada una. Consecuentemente el capital de la compañía

6'000.000
—
—



7.000.000,00

Conv. de Suces

Conv. de Suces

BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., queda en forma expresa, convertido en dólares de los Estados Unidos de América, esto es que su capital suscrito y pagado que es de Seis Mil Millones de Suces (S/.6.000.000.000,00) se determina en Doscientos Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$240.000) dividido en seis millones de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una. Así mismo se determina el capital autorizado de la ~~compañía~~ en Cuatrocientos Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. SEGUNDO PUNTO: Aumento del valor nominal de las acciones. Al efecto, el Presidente Ejecutivo de la compañía, sugiere que toda vez que al efectuar la conversión del capital social de la compañía que exige la ley el equivalente de cada acción significan centavos de dólar se eleven el valor nominal de las acciones. Dicha sugerencia es acogida por la Junta, resolviendo por unanimidad elevar el importe actual de las acciones de Un Mil Suces (S/.1.000,00) equivalente a cuatro centavos de dólar (US\$0,04) cada una, a un valor nominal de Cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una. Para tal efecto, las acciones emitidas por la compañía BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A., que hasta la presente fecha, son seis millones de acciones, del valor de Un Mil 00/100 Suces (S/.1.000,00) cada una, que representan su capital pagado, serán sustituidas por acciones de un valor nominal de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,00) cada una, para lo cual se procederá a recaudar y anular los títulos emitidos y canjearlos por nuevos títulos que representen las acciones con su nuevo valor nominal, de modo que por cada 2.500 acciones de Un Mil 00/100 Suces cada una, se entregará al accionista una acción por el valor de US\$100,00. En consecuencia el capital suscrito y pagado de la compañía queda determinado en DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dividido en dos mil cuatrocientas acciones de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,00) cada una, todo lo cual luego de las deliberaciones correspondientes se aprueba por unanimidad por la Junta y de inmediato se pasa a conocer el **TERCER PUNTO**, que es: **Reformar de los artículos Quinto, Sexto, Octavo, Trigésimo Primero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto del Estatuto Social de la compañía.** Al efecto, el Presidente Ejecutivo de la compañía, manifiesta que en virtud que de conformidad con las leyes y resoluciones vigentes, es obligatorio efectuar la conversión del capital de suces a dólares de los Estados Unidos de América; y que, en vista que la Junta ha aprobado la elevación del valor de las acciones de la compañía, se deben reformar los artículos del estatuto social de la compañía que se refieren al capital social y acciones; así mismo el mencionado funcionario expresa que igualmente en virtud de la dolarización decretada por el Gobierno, se hace necesario modificar las limitaciones de los niveles de endeudamiento hasta los que están autorizados los representantes legales de la compañía y que constan en el Estatuto Social, de tal manera que los montos hasta los cuales puedan obligar a la compañía se encuentren ajustados al real movimiento de los negocios de la compañía. Luego de la mencionada explicación la junta resuelve por unanimidad aprobar las reformas en los artículos indicados y con el texto que se describe a

continuación: a) Se reforma el artículo QUINTO del Estatuto Social, de tal manera que en el futuro el texto de dicho artículo será el siguiente: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de los Estados Unidos de América cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. Cada título podrá contener una o más acciones. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. b) Se reforma el artículo SEXTO del Estatuto Social, el mismo que dirá: ARTICULO SEXTO : Las acciones de la compañía dan a sus tenedores, iguales derechos y obligaciones, los mismos que se transmitirán al pasarse válidamente la propiedad de la acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. c) Se reforma el artículo OCTAVO del Estatuto Social, en consecuencia el mismo dirá : ARTICULO OCTAVO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales que son de su competencia según lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los Representantes Legales de la compañía podrán enajenar los bienes inmuebles de propiedad de ella o constituir gravámenes sobre los mismos, siempre y cuando se encuentren autorizados previamente por el Directorio o Junta General. d) Se reforma el literal f) del artículo TRIGÉSIMO PRIMERO, en consecuencia, el literal de dicho artículo dirá: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: literal f) Celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. e) Se reforma el literal m) del artículo TRIGÉSIMO TERCERO del Estatuto Social, en consecuencia el mismo dirá: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: literal m) Celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. f) Se reforman los literales a) y b) del artículo TRIGÉSIMO CUARTO del Estatuto Social, en consecuencia el ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO, literales a) y b) dirán : a) El Presidente Ejecutivo de la compañía o quien lo subrogue de acuerdo con el Estatuto, quien puede obligar a la compañía con su sola firma por valores de hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) El Gerente General de la compañía o quien lo subrogue de acuerdo con el Estatuto, quien puede obligar a la compañía con su sola firma por valores de hasta un monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. g) Se deja constancia que la accionista es de nacionalidad panameña. No habiendo otro punto de que tratar el Presidente de la Junta, declara concluida la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta. Transcurrido el cual, se reinstala la Junta con los mismos

R/E

N L



asistentes, habiéndose efectuado la lectura de la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los accionistas presentes en todas sus partes quienes la firmaron en señal de aceptación. De todo lo cual damos fe.

Juan Carlos Guerrero Ferber
Presidente Ejecutivo

Ing. Marcel Rhor Rivas
Gerente General - Secretario

p. Tropical Fruit Investment Found S.A.

Juan Carlos Guerrero Ferber
Presidente

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 : ja 3 util es y rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil,

20 de febrero del 2004

Dra. GLORIA LECARO DE CRISPO Abg.
Notaria Novena del Cantón Guayaquil

BANANA LIGHT.

000000009

Durán, 13 de Noviembre del 2003

Ingeniero
Marcel Vicente Rhor Rivas
Ciudad.

De mis consideraciones:

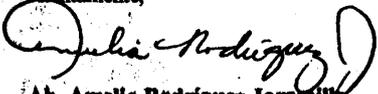
Mediante la presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de **UN AÑO**, con las facultades y atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las cuales de conformidad con lo que establecen los artículos trigésimo tercero y trigésimo cuarto, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo obligarla con su sola firma con valores de hasta un monto de Doscientos Millones de Suces. En todo acto y contrato cuya cuantía exceda de los valores antes indicados, así como para la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía, requiere de la autorización del Directorio.

La compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 2 de Julio de 1993, autorizada por el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de Julio de 1993. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, otorgada el 23 de Octubre de 1995, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Eloy Alfaro (Durán) el 7 de Diciembre de 1995, la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.** reformó sus Estatutos Sociales y cambió su domicilio a la ciudad de Durán.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el 4 de Abril de 1997, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el 22 de abril de 1997, la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, aumentó su capital y reformó sus estatutos sociales.

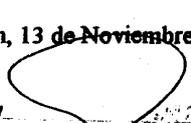
Augurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones quedo de usted,

Atentamente,


Ab. Amella Rodríguez Jaramillo
Secretaría Ad-Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.** hecho a mi favor, por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía.

Durán, 13 de Noviembre del 2003


Ing/ Marcel Vicente Rhor Rivas
C.I. 0800026064
NACIONALIDAD : ECUATORIANA
DOMICILIO : La Garzota Mz. 88 Villa 18



000000000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, con el número 154 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 5192 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a trece de noviembre del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la(s) inscripción(es) número(s) 44 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1995.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a trece de noviembre del dos mil tres.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 20 febrero 2004

Dña. GLORIA LECARO DE CRÉSPO Abg.

00000011

CERTIFICO : Que es igual a su original que consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mí cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que firmo, sello y rubrico. Guayaquil, 28 de Abril del 2004

República del Ecuador



Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Conversión del Capital y Reforma de Estatuto Social que hace la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, celebrada ante mí, el 20 de febrero del 2004, en cumplimiento al Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN No. 05-G-DIC-0001648, DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**, **Abg. Miguel Martínez Dávalos**, donde se aprueba la conversión del capital de sucres a dólares y la reforma del estatuto de esta compañía, de fecha 15 de marzo del 2005, de todo lo cual **DOY FE**. Guayaquil, 12 de abril del 2005.

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 05-G-DIC-0001648 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública de Conversión del Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **BANANA LIGHT (BANALIGHT) C.A.**, con el número 43 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 1764 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a diecinueve de abril del dos mil cinco.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO

Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a diecinueve de abril del dos mil cinco.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO

Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la inscripción número 44 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1995.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a diecinueve de abril del dos mil cinco.- El Registrador.-



Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO

Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán



NOTARIA XV.
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada Banana Light (Banalight) C.A., otorgada en esta Notaría el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto de ese entonces; de la resolución número 05-G-DIC-0001648, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (Encargado) el quince de marzo del dos mil cinco, en la cual se aprueba la conversión del capital de la Compañía y la Reforma del Estatuto de la compañía constante en la escritura que antecede.- Guayaquil, 03 de Mayo de 2005.-



Grace Almeida Morán
Ab. Grace Almeida Morán
Notario Décimo Quinto
Cantón Guayaquil